

PARANÁ **29 NOV 2016**

VISTO:

La habitual declaración de inhabilidad del mes de enero en las Casas de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Rectorado fijar un período de receso administrativo en todo el ámbito de su competencia, en el lapso comprendido entre los días 22 de diciembre de 2016 al 02 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludible, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales, disponiendo una guardia mínima a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión.

Que dicho período de Receso Administrativo será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

Que hasta tanto sea tratada en el Consejo Superior la aprobación de receso administrativo y académico fijado en el ámbito de la Universidad, es atribución del Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos dictar el acto administrativo ad referéndum del citado órgano.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ENTRE RÍOS AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

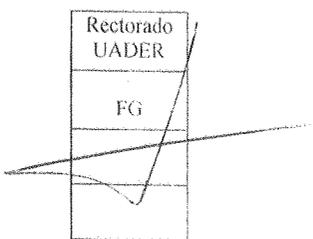
ARTÍCULO 1º.- Disponer Receso Administrativo y Académico en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2016 al 02 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el período de receso dispuesto en el Artículo anterior será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales, y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, no computándose a cuenta de Licencia Anual Ordinaria, los días declarados asueto tanto a nivel Nacional como Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que en el período comprendido entre el 23 de enero 2017 y hasta el 02 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, se implementarán guardias pasivas en todas las áreas del Rectorado.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que los Sres. Secretarios establezcan los servicios de atención ineludibles, determinando, en su caso, los agentes que prestarán servicios en carácter de guardia, comunicando tal decisión al Departamento Administración de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Técnica y Administrativa.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.



[Handwritten Signature]
BIOING. AMBROJIO J. SARTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos